



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Que mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00061-00, respecto del predio rural denominado “PALMITAS –LOTE 01” ubicado en la vereda Campo Alicia del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-119694, código catastral 54261000300010070000, con un área georreferenciada de 5 Hectáreas + 7243 m<sup>2</sup>, y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo del punto 11018 con coordenadas planas (2448134,57; 5033323,29) en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos 11017, 11016, 11015, 11014, 11013, 11012, hasta el punto 11011 (2448173,68; 5033459,61), en una distancia de 261,1 metros con el señor Erasmo Estupiñán. Partiendo del punto 11011 en coordenadas planas (2448173,68; 5033459,61), en dirección sureste, en línea recta, hasta el punto 11010 (2448158,48; 5033580,45), en una distancia de 121,8 metros con el señor Belisario Cepeda. **ORIENTE:** Partiendo del punto 11010 con coordenadas planas (2448158,48; 5033580,45) en dirección suroeste en línea quebrada, pasando por el punto 11037, el punto 11038, hasta el punto 11031, (2447934,76; 5033477,95) en una distancia de 266,4 metros, con la señora Delia Flechas de Galvis. **SUR:** Partiendo del punto 11031, con coordenadas planas (2447934,76; 5033477,95) en dirección Noroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 11030, hasta llegar al punto 11020, (2447983,24; 5033209,15) en una distancia de 273,3 metros, con la señora Delia Flechas de Galvis. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 11020 con coordenadas planas (2447983,24; 5033209,15), en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por el punto 11019, hasta el punto 11018 (2448134,57; 5033323,29), en una distancia de 208,8 metros, con el señor Wenselao Estupiñán”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 24 de junio de 2022.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435ad56f2afacd5424915ef32cc563a9c3fec9bf9ff47348b55479274907b249**

Documento generado en 24/06/2022 04:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**